



Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. 360 2012-P-PJ

Lima, 17 de agosto de 2012

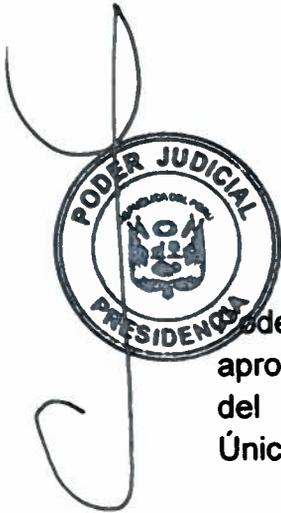
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 278-2011-CE-PJ, de fecha 08 de noviembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, establece que la Oficina de Coordinación de Proyectos es el ente encargado de la coordinación, ejecución y supervisión administrativa de los programas y/o proyectos que ejecuta el Poder Judicial, mediante la cooperación internacional reembolsable y no reembolsable, para la mejora y fortalecimiento de los servicios de administración de justicia en el país;

Que, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 329-2012-P-PJ, de fecha 30 de julio de 2012, se aprobó el fortalecimiento de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (Unidad Ejecutora 002 –Unidad de Coordinación de Proyectos), a efectos de brindar soporte administrativo financiero contable a los Programas, Proyectos y actividades que tenga el Poder Judicial con financiamiento de la Cooperación Internacional, considerándose necesario para asegurar el logro de los objetivos y de su fortalecimiento institucional a nivel estructural y de recursos humanos;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 343-2012-P-PJ, de fecha 03 de agosto de 2012 se designó a los responsables de las cuentas bancarias de la mencionada Unidad Ejecutora;





Corte Suprema de Justicia de la República

Que, a efectos de asegurar la continuidad del funcionamiento operativo de la Unidad Ejecutora 002, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 343-2012-P-PJ, así como disponer que la Resolución Administrativa N° 214-2011-P-PJ recobra su vigencia;

Que, habiéndose advertido un error material en la transcripción del número de la Ley consignada en el último párrafo de la parte considerativa de las Resoluciones Administrativas Nros. 329, 330, 335 y 346-2012-P-PJ, resulta conveniente precisar que la norma que debió ser citada es la Ley N° 27465 – Ley que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 343-2012-P-PJ.

Artículo Segundo.- La Resolución Administrativa N° 214-2011-P-PJ recobra su vigencia a partir de la fecha del presente dispositivo.

Artículo Tercero.- Precítese que la norma que debió ser citada en las Resoluciones Administrativas Nros. 329, 330, 335 y 346-2012-P-PJ, es la Ley N° 27465.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial